

Flash Impositivo*

N° 36

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2288-AFIP
(B.O. 15/08/2007) Clave Fiscal.
Personas jurídicas. Representante
Legal. Formalidades. Solicitud.
Procedimiento. Plazos.

Se introducen modificaciones a la Resolución General 2239-AFIP, entre las cuales destacamos:

- Se establece un procedimiento especial para las personas físicas que asuman la función de “Administrador de Relaciones” de las personas jurídicas de carácter público y de las entidades dependientes de las matrices de establecimientos de enseñanza privada e instituciones religiosas.
- Se incorpora un Anexo conteniendo una nota modelo, para los casos en que la representación legal de la persona jurídica sea plural, a los efectos de designar a uno de los representantes legales.
- Se incorpora la figura del “Administrador de Relaciones Apoderado” para los apoderados de personas físicas con discapacidad permanente o incapacidad física, personas físicas residentes en el exterior y personas jurídicas cuyo representante legal se encuentre imposibilitado de actuar como Administrador de Relaciones.
- Se fija un nuevo cronograma prorrogando los plazos previstos para tramitar la Clave Fiscal.

Por último, señalamos que el trámite de obtención de la clave fiscal podrá efectuarse en cualquier dependencia de AFIP (DGI - DGA), independientemente de la jurisdicción que corresponda al domicilio del contribuyente y/o responsable.

Vigencia: 15/08/2007

Disposición 328/2007-SSPMEDR (B.O.
15/08/2007) Sociedades de Garantía
Recíproca. Procedimiento para la
solicitud de aumentos en los Fondos
de Riesgo.

Se incluyen nuevos tipos de garantías que deberán constituir las sociedades de garantía recíproca cuando resulten vinculadas a organismos internacionales de crédito y fondos sobre los que alguna jurisdicción estatal ejerza el control.

Por otra parte, se otorga mayor automaticidad a las solicitudes de ampliación de plazo para cumplir los requisitos exigidos cuando se realice reimposición de aportes al Fondo de Riesgo.

Vigencia: aplicable en los casos que correspondiere, a partir de la entrada en vigencia de las de las disposiciones Nros: 176/2006, 10/2007 y 16/2007 (S.S.P. y M.E. y D.R.).

Resolución 37/2007 Ministerio de Economía y Producción. (B.O. 15/08/2007)

Por medio de la mencionada resolución se instruye a la AFIP para que tome intervención directa en las acciones tendientes a la tramitación, confección y otorgamiento de certificados de residencia fiscal o de tributación, que soliciten los responsables en virtud de Convenios celebrados para evitar la doble imposición internacional.

Resolución General 2289-AFIP (B.O. 17/08/2007) Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales de registración de operaciones. Transporte de caudales, servicios de seguridad y de limpieza.

Se establece, a partir del 01/10/2007, la obligación de emitir comprobantes electrónicos originales Clase "A" en todos los casos, y Clase "B" cuando el importe de los mismos sea igual o superior a \$ 10.000, para los sujetos que presten servicios de transporte de caudales y/u otros objetos de valor; servicios de seguridad, incluso cuando se tratara de servicios de instalación de alarmas, monitoreo, vigilancia y cualquier otro que cumpla con dicha finalidad y servicios de limpieza, excluidos los servicios efectuados exclusivamente sobre cosas muebles.

Asimismo, se aprueba el programa aplicativo "AFIP DGI - RECE – Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos - Versión 4.0" para efectuar la solicitud de autorización de emisión de comprobantes electrónicos.

Resolución N° 47/2007 – Ministerio de Economía y Producción (B.O. 17/08/2007). Certificado de Importación de Manufacturas Diversas para la importación definitiva de determinadas mercaderías.

Se estableció la obligación de tramitación y presentación del Certificado de Importación de Manufacturas Diversas (C.I.M.D.) para determinadas mercaderías -baúles, maletas (valijas), maletines- comprendidas en ciertas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.). Dicho certificado resulta exigible en las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo. La Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa ha sido designada como la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se establecieron determinadas excepciones.

Nota Externa N° 57/2007 – Dirección General de Aduanas. Exigencia de presentación de documentación para importaciones de mercaderías originarias de determinado grupo de países.

En el marco de los procedimientos de evaluación y gestión de riesgo que en materia de valoración está llevando adelante la Aduana con el fin de fortalecer las medidas de control de subfacturación de mercaderías importadas, se instruyó la obligación de presentación de cierta documentación en forma previa al libramiento a plaza de mercaderías originarias y procedentes de: Corea Democrática, Corea Republicana, China, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Malasia, Paquistán Taiwán, Tailandia, Singapur y Vietnam. En particular, esta exigencia resulta aplicable en aquellos casos en que los precios declarados de las mercaderías incluidas en destinaciones de importación definitiva se encuentren por debajo del valor criterio establecido por la D.G.A.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D.N.S. "B" 41/2007-DPR (B.O. 16/08/2007) Régimen de Actualización de Información. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral.

Se incluye en forma obligatoria en el Régimen de Actualización de Información para Contribuyentes incluidos en el Convenio Multilateral, previsto por la D.N.S. "B" 26/2005, a aquellos contribuyentes que soliciten los beneficios de condonación y exención al gravamen y el Régimen Tributario Especial para distribuidores de energía eléctrica dispuestos por la D.N.S. "B" 29/2007, con prescindencia de la fecha de ingreso al Convenio Multilateral.

D.N.S. "B" 43/2007-DPR (B.O. 16/08/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia - Ley 13.136.

Se establece el procedimiento a llevar a cabo para la obtención del reconocimiento del beneficio de exención al gravamen.

D.N.S. "B" 44/2007-DPR (B.O. 15/08/2007) Régimen de Regularización de Deudas. Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores.

Se modifica la modalidad de pago en cuotas por la que pueden optar los contribuyentes que accedan a regularizar sus deudas mediante el régimen previsto por la D.N.S. "B" 13/2007-DPR.

D.N.S. "B" 45/2007-DPR. (B.O. 16/08/2007) Régimen de Regularización de Deudas. Deudas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores.

Se establecen condiciones especiales y beneficios adicionales a quienes, entre el 6 y el 31 de Agosto de 2007, realicen su acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas previsto por la D.N.S. "B" 13/2007-DPR.

Entre los beneficios dispuestos, se destaca la reducción de hasta el 60% del importe correspondiente a los intereses y la condonación de hasta el 60% del monto correspondiente a los recargos.

D.N.S. "B" 46/2007-DPR (B.O. 16/08/2007) Régimen de Regularización de Deudas. Deudas en proceso de ejecución judicial provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores.

Se establecen condiciones especiales y beneficios adicionales aplicables a quienes, entre el 6 y el 31 de Agosto de 2007, realicen su acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas previsto por la D.N.S. "B" 14/2007-DPR.

Entre los beneficios dispuestos, se destaca la reducción de hasta el 60% del importe correspondiente a los intereses y la condonación de hasta el 60% del monto correspondiente a los recargos.

Resolución 239/2007-MAA (B.O. 13/08/2007) Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Se declara, desde el 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2007, el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, para las explotaciones rurales afectadas por inundación, en ciertos cuarteles del Partido de Bragado.

PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 346/2007-DPR (B.O. 17/08/2007) Tasas de Interés y Valores Aplicables durante el Mes de Agosto de 2007.

Se determina la Tasa de Interés Mensual. Se aprueban las Tablas de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio y de Coeficientes Progresivos - Regresivos. Se establecen los importes mínimos y máximos para las multas por Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales y se fija el importe mínimo no sujeto a retención.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ley 4216 (B.O. 06/08/2007) Promoción y Regulación del Microcrédito. Adhesión de la Provincia al Régimen de Promoción previsto por la Ley Nacional 26.117.

Se establece que los contratos e intereses suscriptos en el marco de la presente ley, quedarán exentos de todo impuesto o tasa provincial.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 7459 (B.O. 14/08/2007)
Modificaciones.

Por medio de la presente ley se modifica el Código Fiscal de la Provincia, Decreto Ley 9/75, eliminando el Inciso c) del Artículo 174 bis, el cuál establecía como requisito para la obtención de exenciones en el Impuesto sobre las Actividades Económicas, la presentación de las respectivas declaraciones juradas y demás deberes formales.

Se determina, por otra parte, que las constancias y/o resoluciones de exención emitidas por la DGR tendrán vigencia a partir del 15/08/2007 y por un plazo no superior a 5 años.

Asimismo, se modifica la Ley 7422 fijando un nuevo plazo de 120 días para el acogimiento al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Tributarias previsto por la mencionada ley, pudiendo ser prorrogado por 60 días más, a partir de su vencimiento, por el Poder Ejecutivo Provincial.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 18/2007-API
(B.O. 14/08/2007) Impuesto de Sellos.
Pólizas de Seguros. Base imponible aplicable.

A los efectos de determinar la base imponible del gravamen, se establece que, en los contratos suscriptos en la Provincia que otorguen cobertura a riesgos sobre personas domiciliadas o bienes situados dentro y fuera de ella, deberá considerarse la proporción en los montos asegurados correspondiente a la cobertura de riesgos sobre personas domiciliadas o bienes situados dentro de la provincia.

El asegurador deberá dejar constancia en las pólizas respectivas del monto de las coberturas de riesgos atribuibles a cada una de las jurisdicciones involucradas.

Anticipos de legislación nacional (Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D.N.S. "B" 48/2007-DPR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Retención.

Se modifica el Artículo 411 de la D.N.S. "B" 1/2004, estableciéndose una alícuota del 0,75%, a los fines de la liquidación de la retención, para las actividades de servicios de internación, de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos, de tratamiento y de emergencias y traslados. (Códigos NAIIB-99 8511, 851401, 8515 y 8516)

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 2097/2007. Cuotas de Planes de Facilidades de Pago.

Se considerarán como ingresados en tiempo y forma hasta el 25 de agosto de 2007, los pagos correspondientes a cuotas de planes de facilidades, cuya caducidad operaba el 26 de julio de 2007.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 2158/2007. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Ley 3908; art. 131 Bis.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007, la entrada en vigencia del Régimen Simplificado Provincial para contribuyentes locales del Impuesto.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2007 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.